

REPÚBLICA DE COLOMBIA


**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

NOTA IMPORTANTE: Conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A, y toda vez que este Juzgado cuenta con recursos técnicos (internet), la presente lista de procesos notificados por anotación en estados, junto con su providencias, se publicarán por medio de mensaje de datos a cada uno de los correos electrónicos suministrados por las partes, adjuntado el archivo de la providencia en formato PDF; así mismo, este estado será publicado simultáneamente el día de hoy para conocimiento del usuario de la Justicia en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co /Juzgados Administrativos Valle del Cauca/Juzgado 03 Administrativo de Buenaventura.

ESTADO No. 012

Fecha: FEBRERO 14 DE 2019

| RADICACIÓN | TIPO PROCESO | DEMANDANTE | DEMANDADO | FECHA AUTO | FOLIO | CUAD |
|------------|--|--|---|------------|-------|------|
| 2013-079 | REPARACIÓN DIRECTA | CRISTIAN RICARDO JARAMILLO PÉREZ Y OTROS | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (SUCESOR PROCESAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA LIQUIDADO) Y BELKIS PALACIOS MOZOS | 11/02/2019 | 707 | 3 |
| 2013-147 | REPARACIÓN DIRECTA | LUZ MILA SOLÍS RAMOS Y OTROS | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (SUCESOR PROCESAL DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA) Y E.S.E HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA | 13/02/2019 | 582 | 3 |
| 2013-731 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL | RODRIGO BUSTAMANTE MURILLO | CREMIL | 13/02/2019 | 304 | 1 |
| 2015-015 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL | ABRAHAM RIASCOS CAICEDO | DISTRITO DE BUENAVENTURA | 13/02/2019 | 445 | 3 |
| 2016-222 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL | JORGE LUIS GONZÁLEZ | NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG | 13/02/2019 | 265 | 1 |

| | | | | | | |
|----------|--|----------------------------------|---|------------|-----|---|
| 2017-025 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL | ASCENETH JARAMILLO MONTOYA | NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL Y CREMIL | 13/02/2019 | 276 | 2 |
| 2017-054 | REPARACIÓN DIRECTA | CELI CIFUENTES CRUZ Y OTROS | NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL | 13/02/2019 | 347 | 2 |
| 2017-196 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL | JORGE ANDRES QUENGUAN COLLAZOS | DISTRITO DE BUENAVENTURA | 13/02/2019 | 236 | 1 |
| 2017-218 | REPARACIÓN DIRECTA | NICOMEDES MONDRAGÓN MINA Y OTROS | NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL | 13/02/2019 | 342 | 2 |
| 2017-219 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL | ROBERTO TORRES ORTIZ | DISTRITO DE BUENAVENTURA | 13/02/2019 | 147 | 1 |

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, 11 de febrero de 2019

Auto Interlocutorio N°. 47

| | |
|-------------------------|--|
| RADICADO | 76109-33-33-002-2013-00079-00 |
| MEDIO DE CONTROL | REPARACIÓN DIRECTA |
| DEMANDANTE | CRISTIAN RICARDO JARAMILLO PÉREZ Y OTROS |
| DEMANDADO | DEPARTAMENTO DEL VALLE (SUCESOR PROCESAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA LIQUIDADO) BELLKIS PALACIOS MOZOS |
| PROVIDENCIA | FIJA FECHA PARA CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS |

Observa el despacho que fue allegado al plenario el dictamen pericial emitido por el Dr. DIEGO RIVERA ARBELÁEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.633.182, quien se desempeña como médico general especialista en cirugía general / vascular y angiología en la empresa Corporación CYC, razón por la cual, se pondrá en conocimiento de las partes en audiencia de pruebas a fin de que exprese las razones y conclusiones del dictamen rendido, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 220 del CPACA que a su tenor reza:

“2. Durante la audiencia de pruebas se discutirán los dictámenes periciales, para lo cual se llamará a los peritos, con el fin de que expresen la razón y las conclusiones de su dictamen, así como la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento. Los peritos tendrán la facultad de consultar documentos, notas escritas y publicaciones y se pronunciarán sobre las peticiones de aclaración y adición, así como la objeción formulada en contra de su dictamen. Si es necesario, se dará lectura de los dictámenes periciales.”

Teniendo en cuenta el estado del presente asunto, se procede a fijar fecha para continuar con la **Audiencia de Pruebas** de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que se fijará fecha y hora para su continuación.

En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes el dictamen pericial visto a folios 681 a 682 del cuaderno N°. 3.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el día **MIÉRCOLES 6 DE MARZO DE 2019 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA**, en la Calle 3 N°. 5-41, piso 5, oficina 505, Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

TERCERO: CITAR al perito **DIEGO RIVERA ARBELÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.633.182, quien se desempeña como médico general especialista en cirugía general / vascular y angiología, y labora para la empresa Corporación CYC ubicada en la Carrera 4 N°. 10 – 44 piso 11, oficina 1117, edificio Plaza Caicedo en la ciudad de Cali, con el objeto de que asista a la continuación de la Audiencia de Pruebas.

CUARTO: CITAR oportunamente a todas las partes intervinientes en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 012, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 14 FEB. 2019

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria

AABV

AABV



582

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que a folio 581 del cuaderno principal Nro. 3 del expediente, obra escrito del Gerente de CyC Corporación informando que para dar cumplimiento a lo expresado en la norma (Art.220 Nral 2 del C.P.A.C.A), y con el fin de minimizar costo de traslado y movilización del perito, solicita que por medio de Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, se coordine una sala de audiencia virtual. Sírvase proveer.

Buenaventura D.E, 13 de febrero de 2019


ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 13 de febrero de 2019

Auto de Sustanciación No. 48

| | |
|----------------------------|--|
| RADICACIÓN | 76109-33-33-002-2013-00147-00 |
| MEDIO DE CONTROL | REPARACIÓN DIRECTA |
| DEMANDANTE | LUZ MILA SOLÍS RAMOS Y OTROS |
| DEMANDADOS | -DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (SUCESOR PROCESAL DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA) -E.S.E. HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA |
| LLAMADO EN GARANTÍA | LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. |

Vista la constancia secretarial y el escrito allegado por el Gerente la CyC Corporación, obrante a folio 581 del cuaderno principal Nro. 3 del expediente, en el cual solicita la autorización a esta judicatura para coordinar la sustentación del dictamen pericial por medio de audiencias virtual a través del Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, donde se permita la presencia del perito, lo anterior con el objeto de minimizar costos de traslado y movilización del perito.,

El despacho no accederá a la anterior solicitud, en razón a que la sala de audiencias del Juzgado Tercero Administrativo de Buenaventura no cuenta con la infraestructura tecnología suficiente para llevar a cabo la diligencia de sustentación de la prueba pericial vía virtual, además que de la revisión del expediente se puede observar que a folio 507 del cuaderno principal Nro. 3 del expediente, la Corporación CyC a través su gerente informa sobre los costos de traslado y viáticos para la sustentación de la prueba pericial en audiencia por parte

del especialista a la ciudad de Buenaventura, los cuales fueron consignados por la parte interesada en su totalidad como consta a folios 558 a 560 del cuaderno principal Nro. 3.

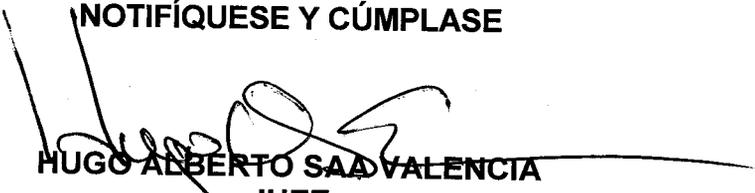
La anterior decisión le será comunicada a CyC Corporación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- **NO ACCEDER** a la solicitud elevada por la Corporación C y C, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
- 2.- **COMUNICAR** a CyC Corporación la anterior decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 012, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día **14 FEB 2019**

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

MAR


ANGIE CATALINA GUARÍN QUIROZ
Secretaría



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, para la aprobación de la liquidación de costas que obra a folio 303 del presente cuaderno, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E, 13 de febrero de 2019.


ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 13 de febrero de 2019.

Auto de Sustanciación No. 0054

| | |
|-------------------------|---|
| RADICADO | 76109-33-33-002-2013-00731-00 |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL |
| DEMANDANTE | RODRIGO BUSTAMANTE MURILLO |
| DEMANDADO | CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES |

Vista la liquidación efectuada por la Secretaría del Juzgado y teniendo en cuenta que la misma se encuentra debidamente efectuada, el Despacho procederá darle aprobación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

1-APROBAR la liquidación de Costas practicada por la Secretaría del Despacho, por la suma de \$ 19.471.

2-En firme la presente providencia, se **ORDENA ARCHIVAR** lo actuado, previa las anotaciones que sean del caso en el archivo virtual que se lleva en este despacho judicial toda vez que se carece del aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

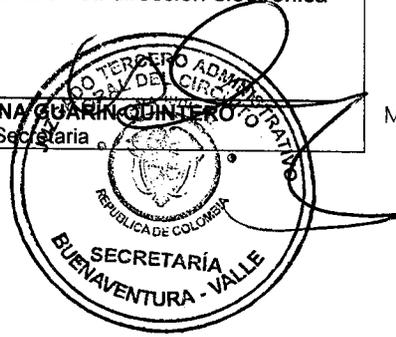
La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 012, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 14 FEB 2018

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria

MAR



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, para la aprobación de la liquidación de costas que obra a folio 444 del presente cuaderno, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E, 13 de febrero de 2019.

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 13 de febrero de 2019.

Auto de Sustanciación No. 0054

| | |
|-------------------------|--|
| RADICADO | 76109-33-33-002-2015-00015-00 |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL |
| DEMANDANTE | ABRAHAM RIASCOS CAICEDO |
| DEMANDADO | DISTRITO DE BUENAVENTURA |

Vista la liquidación efectuada por la Secretaría del Juzgado y teniendo en cuenta que la misma se encuentra debidamente efectuada, el Despacho procederá darle aprobación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

1-APROBAR la liquidación de Costas practicada por la Secretaría del Despacho, por la suma de \$ 867.154.

2-En firme la presente providencia, se **ORDENA ARCHIVAR** lo actuado, previa las anotaciones que sean del caso en el archivo virtual que se lleva en este despacho judicial toda vez que se carece del aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

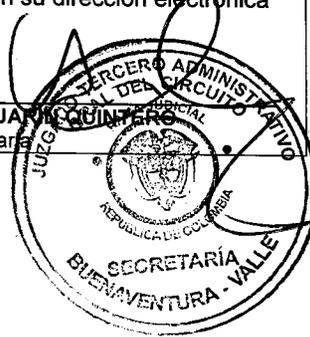
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 012, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día **14 FEB 2019**

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

ANGIE CATALINA GUARÍN
Secretaria



MAR

285

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el superior MODIFICÓ el Numeral 3º de la Sentencia Nro. 105 del 27 de septiembre de 2017, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E, 13 de febrero de 2019

ANGIE CATALINA GUARÍN-QUINTERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 13 de febrero de 2019

Auto de Sustanciación No. 0053

| | |
|-------------------------|---|
| RADICADO | 76109-33-33-003-2016-00222-00 |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL |
| DEMANDANTE | JORGE LUIS GONZÁLEZ |
| DEMANDADO | NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG |

Advierte el despacho que mediante Sentencia de segunda instancia del 01 de octubre de 2018, el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, modifico el numeral 3º de la Sentencia Nro. 105 del 27 de septiembre de 2017, proferida por esta Judicatura, por lo tanto se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior.

Ahora Bien, de conformidad con el artículo 188 del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 366 del C.G.P., procede el Despacho a fijar el valor de las agencias en derecho, para efectos de ser incluida en la liquidación de costas que se debe hacer por la Secretaría, tal y como se indica en el numeral 3º del artículo 366 ibídem, aplicando las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo No. PSAA 16-10554 de 2016.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1-OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA en Sentencia de segunda instancia del 27 de agosto de 2018, que modifico el numeral 3º de la Sentencia Nro. 105 del 27 de septiembre de 2017, proferida por esta Judicatura.

2- FIJAR como Agencias en Derecho en Primera Instancia la suma de \$ 3.688.585, y en Segunda Instancia se fija como agencias en derecho el 3% de las pretensiones reconocidas en la sentencia, equivalente a la suma de \$ 246.590.

3- En firme la presente providencia, dar cumplimiento al numeral 8° de la Sentencia Nro. Nro. 105 del 27 de septiembre de 2017, obrante a folios 181 a 189 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 012, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día **14 FEB 2019**

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

ANGIE CATALINA GUERRERO
Secretaria



MAR

276

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la audiencia programada para el día de hoy no se realizó conforme a la constancia que antecede a folio 275. Sirvase proveer

Buenaventura D.E, 13 de febrero de 2019

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 13 de febrero de 2019.

Auto de Sustanciación No. 56

| | |
|-------------------------|--|
| RADICADO | 76109-33-33-003-2017-00025-00 |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL |
| DEMANDANTES | ASCENETH JARAMILLO MONTOYA |
| DEMANDADO | NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL |
| VINCULADO | CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL |

Visto constancia secretarial anterior, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- FIJAR NUEVAMENTE** como fecha y hora para llevar a cabo la de audiencia de pruebas que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, el **DÍA MIÉRCOLES 06 DE MARZO DE 2019 A LAS 3:30 DE LA TARDE** en la Sala de Audiencias ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.
- 2.- CITAR** oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

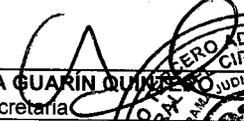
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 012, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 14 FEB 2019

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTANA
Secretaría



347
345

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la audiencia programada para el día de hoy no se realizó conforme a la constancia que antecede a folio 346 del cuaderno principal 2 del expediente; el Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Garantías de Buenaventura, allego respuesta al oficio 1127 de fecha 2 de octubre de 2018 (fls 319 a 335 Cdo Ppal Nro. 2), y el apoderado de la parte actora allegó el dictamen pericial (fls 336 a 345 Cdo Ppal 2) ordenado en audiencia inicial celebrada el día 2 de octubre de 2018 (fl 298 a 302). Sírvase proveer

Buenaventura D.E, 13 de febrero de 2019


ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 13 de febrero de 2019.

Auto de Sustanciación No. 56

| | |
|-------------------------|---|
| RADICADO | 76109-33-33-003-2017-00054-00 |
| MEDIO DE CONTROL | REPARACIÓN DIRECTA |
| DEMANDANTES | CELI CIFUENTES CRUZ Y OTROS |
| DEMANDADO | LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL |

Visto constancia secretarial anterior, y el oficio Nro. 1401 de enero 24 de 2019, obrantes a folios 319 a 335 del Cuaderno principal Nro. 2 del expediente, remitido por el Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Garantías de Buenaventura, además el apoderado la parte actora a folios 336 a 345 del Cuaderno principal Nro. 2, allega dictamen pericial rendido por la perito Contadora LEONOR OSPINA MONTEALEGRE, el despacho dará aplicación al artículo 231 del C.G.P., poniendo en conocimiento de las partes la referida experticia.

De igual manera se fijará nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., a la cual deberá comparecer el la perito Contadora LEONOR OSPINA MONTEALEGRE para que exprese la razón y conclusiones del dictamen, para los fines previstos en el artículo 220 ibidem.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

1.- PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el oficio el oficio Nro. 1401 de enero 24 de 2019, obrantes a folios 319 a 335 del Cuaderno principal Nro. 2 del expediente, remitido por el Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Garantías de Buenaventura.

2-PONER en conocimiento de las partes el Dictamen pericial que obra a folios 336 a 345 del Cuaderno principal Nro. 2, de conformidad con el artículo 231 del C.G.P.

3.- FIJAR NUEVAMENTE como fecha y hora para llevar a cabo la de audiencia de pruebas que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, el **DÍA JUEVES 07 DE MARZO DE 2019 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA** en la Sala de Audiencias ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

4.- CITAR oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 012, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día

14 FEB 2019

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

ANGIE CATALINA GUARINO QUINTERO
Secretaria

MAR



236

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Buenaventura D.E., allegó respuesta al oficio 1213 del 31 de octubre de 2018(fl 231); la Dra. Maricela Daza Pallares reasume el poder otorgado por la parte demandante y desiste de una prueba y solicita requerirá la entidad demanda(fl 235), Sírvase proveer.

Buenaventura D.E, 13 de febrero de 2019

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 13 de febrero de 2019

Auto de Sustanciación No. 47

| | |
|-------------------------|--|
| RADICADO | 76109-33-33-003-2017-00196-00 |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.-LABORAL |
| DEMANDANTE | JORGE ANDRÉS QUENGUAN COLLAZOS |
| DEMANDADO | DISTRITO DE BUENAVENTURA |

Vista la constancia secretaria y el oficio Nro. 892 de noviembre 26 de 2018, obrante a folio 231 del expediente, remitido por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Buenaventura D.E., por medio del cual manifiesta que el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, instaurado por el señor Jairo Mina Angulo, en contra del Distrito de Buenaventura, bajo el radicado 76- 109-33-33-002-2016-00177-00, del cual se solicita el testimonio del señor Henry Ercilio Tobar Otero, fue enviado al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, con el fin de resolver el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia expedida dentro del referido, el Despacho pondrá en conocimiento de las partes.

De otro lado, la apoderada judicial de la parte actora allega memorial, informando que reasume el poder, también solicita se requiera a la Alcaldía Distrital de Buenaventura para que dé respuesta al oficio que antecede, y por ultimo manifiesta que desiste de la prueba trasladada solicitada en la demanda y decretada en audiencia.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

DISPONE

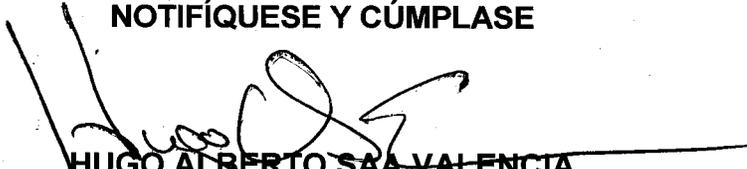
1.- PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el oficio Nro. 892 de noviembre 26 de 2018, obrante a folio 231 del expediente, remitido por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Buenaventura D.E.

2.-TENER por reasumido el poder por parte de la Dra. Maricela Daza Pallares, de conformidad con el Art. 75 Inc. 7 del C.G.P.

3.-REQUERIR al DISTRITO DE BUENAVENTURA para que en el término de diez (10) días allegue los documentos solicitados mediante oficio No. 1212 de 31 de octubre de 2018.

4.-ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la prueba trasladada elevado por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 012, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 14 FEB 2019

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

MAR


ANGIE CATALINA GUARÍN QUIROZ
Secretaría



312

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, allegó el día 27 de noviembre de 2018, oficio mediante el cual se fijó la fecha del 14 de diciembre de 2018 a las 09:00 horas(fl 340) con el fin de realizarle una valoración medica al señor Nicomedes Mondragón Mina, quien no se presentó como lo indica dicha institución en su oficio allegado el día 14 de enero de 2019(341), Sírvase proveer.

Buenaventura D.E, 13 de febrero de 2019


ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 13 de febrero de 2019

Auto de Sustanciación No. 49

| | |
|-------------------------|--|
| RADICADO | 76109-33-33-003-2017-00218-00 |
| MEDIO DE CONTROL | REPARACIÓN DIRECTA |
| DEMANDANTES | NICOMEDES MONDRAGON MINA Y OTROS |
| DEMANDADO | NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL |

Vista la constancia secretarial, y los oficios Nros. GRCOPPF-DRSOCCDTE - 01983-2018, fechado el 26 de noviembre de 2018, y UBCALI-DSVLLC-17728-2018 fechado el 14 de diciembre de 2018, emitidos por el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de la ciudad de Cali, vistos a folios 340 y 341 del cuaderno principal Nro. 2, teniendo en cuenta que la fecha de la cita programada para la valoración del señor Nicomedes Mondragón Mina, ya transcurrió sin que se presentara el demandante a la misma, necesario resulta librar nuevamente el oficio al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de la ciudad de Cali, para que se dictamine las lesiones, incapacidad médico legal definitiva y secuelas medico legales padecidas por el señor Nicomedes Mondragón Mina a raíz del insuceso ocurrido el 25 de diciembre de 2015. Se remitirá al demandante en mención con copia de la historia clínica, la cual debe expedirse a costa de la parte interesada, de igual modo se indicara a dicha institución los datos de contacto de la parte interesada de la prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

DISPONE

1.-OFICIAR al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de la ciudad de Cali, para que se dictamine las lesiones, incapacidad médico legal definitiva y secuelas medico legales padecidas por el señor Nicomedes Mondragón Mina a raíz del insuceso ocurrido el 25 de diciembre de 2015. Se remitirá al demandante en mención con copia de la historia clínica, la cual debe expedirse a costa de la parte interesada, de igual modo se indicara a dicha institución los datos de contacto de la parte interesada de la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

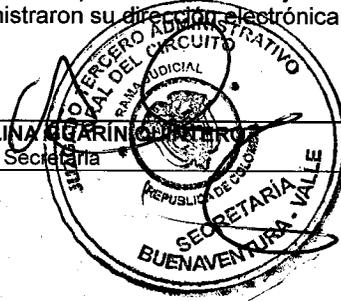
La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 012, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día **14 FEB 2019**

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

MAR

ANGIE CATALINA GUARINOS
Secretaria



147

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la audiencia programada para el día de hoy no se realizó conforme a la constancia que antecede a folio 146. Sírvase proveer

Buenaventura D.E, 13 de febrero de 2019

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 13 de febrero de 2019.

Auto de Sustanciación No. 55

| | |
|-------------------------|---|
| RADICADO | 76109-33-33-003-2017-00219-00 |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL |
| DEMANDANTE | ROBERTO TORRES ORTIZ |
| DEMANDADO | DISTRITO DE BUENAVENTURA |

Visto constancia secretarial anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1.- FIJAR NUEVAMENTE como fecha y hora para llevar a cabo la de audiencia de pruebas que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, el **DÍA MIÉRCOLES 06 DE MARZO DE 2019 A LAS 2:00 DE LA TARDE** en la Sala de Audiencias ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

2.- CITAR oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 012, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 14 FEB 2019

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTEGÓN
Secretaria



MAR